Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley № 2394 PENSION AL RVDO. PADRE FRAY ARTURO ACUÑA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- ACUÉRDASE al Reverendo Padre Fray Arturo Acuña del Convento de San Francisco de Catamarca, una PENSION GRACIABLE, por la suma de CIEN PESOS LEY 18.188 (\$a 100,00) mensuales, a partir del mes de la fecha.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de los fondos provenientes de la Partida Principal 09, Partida Parcial 05, Apartado 45) VARIOS, Carácter 0, jurisdicción D, Unidad de Organización 1, Finalidad 7, Función 20, Sección 01, Sector 04, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.- Tomen nota a sus efectos: Contaduría General, Tesorería General y Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - SELEBAM - CEBALLOS TITULAR DEL PEP: Gral. GUILLERMO RAMON BRIZUELA

Nota de Redacción: Norma Derogada mediante Ley 2407. Se agrega Norma en formato pdf

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:00:11

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa